



# Resolución Directoral Regional

N.º 0987 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 JUN. 2022

**VISTO:** el expediente N° 041-2022265897 de fecha 20 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 081-2022-GRSM-DRESM-UGELD-D/RR.HH, sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1211-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de setiembre de 2019, en un total de dieciséis (16) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1211-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de setiembre de 2019, contiene un error material involuntario, al haberse reconocido a favor de **LUIS VALLES ALVA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el artículo primero y segundo de su parte resolutive, debiendo haberse consignado el pago del reintegro por seis remuneraciones totales o integras del subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus padres, conforme se aprecia en la Resolución N° 11 de fecha 26 de octubre de 2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0987 -2022-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1211-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de setiembre de 2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 2015-023-220301-JX01-C, el pago del reintegro por seis remuneraciones totales o integrales del subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de sus padres, a favor de **LUIS VALLES ALVA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO QUINTO	Que, el accionante , (...), que resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia apelada y <b>REFORMÁNDOLA</b> precisa que los subsidios de luto y sepelio reconocidos serán sólo respecto de su señor padre e improcedente su petición respecto de su señora madre; los mismos que se calcularán sobre la base de la remuneración total o íntegra, más intereses legales, con deducción de los importes que hayan sido abonados a la demandante por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, y <b>DECLARÁNDOSE CONSENTIDA</b> y <b>REQUIRIÉNDOSE</b> su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 02 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado;	Que, el accionante <b>LUIS VALLES ALVA</b> , (...), que resuelve <b>CONFIRMAR</b> la sentencia apelada y <u>revocaron en el extremo REFORMÁNDOLA la declararon improcedente el pago del reintegro por gastos sepelio por el fallecimiento de su señora madre; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE</u> su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 02 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0987 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ <b>ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p>RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro por CUATRO REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS del SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO por el fallecimiento de su señor padre, a favor de LUIS VALLES ALVA, (...); la misma que declara fundada mediante Resolución N°06 de fecha 07 de junio del 2016 emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, (...).</p>	<p>RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro por SEIS REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS del SUBSIDIO POR LUTO y GASTOS DE SEPELIO por el fallecimiento de sus señores padres, a favor de LUIS VALLES ALVA, (...), la misma que declara fundada mediante Resolución N° 11 de fecha 26 de octubre de 2016 emitida por el Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, (...).</p>
<p>➤ <b>ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°05 que contiene la sentencia.</p>	<p>AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°11 que contiene la sentencia de vista.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WROO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 10 JUN. 2022

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470